

ORDEN de 21 de enero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., encargada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Almería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Almería ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 29 de enero de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en la citada ciudad presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de sólidos urbanos en el municipio de Almería y, que se llevará a efecto con carácter de indefinida a partir del día 29 de enero del año 2005.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del Término Municipal

Se garantizará la recogida de residuos sólidos de centros sanitarios y mercados, asimismo la limpieza y recogida de residuos sólidos de Mercadillos.

Recogidas de residuos sólidos domiciliarias y limpieza del casco urbano

Se realizará la recogida una vez cada tres días, y la limpieza de todo el Municipio una vez a la semana, haciendo hincapié en la limpieza de los alrededores de los contenedores de basura.

En los dos supuestos anteriores la fijación de servicios concretos que hayan de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2004/J/038 C:1	ANA NAVAJAS LINARES	57.105,00€
11/2004/J/038 R:2	ANA NAVAJAS LINARES	48.048,00€
11/2004/J/067 R:1	TELEGRAFIA 2000 S.L.	41.815,51€
11/2004/J/086 C:1	FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ	147.016,50€
11/2004/J/121 C:1	ACADEMIA BAHIA S.L.	124.365,00€
11/2004/J/128 C:1	CAMILO CARRERO DE LOSSADA	161.715,00€
11/2004/J/144 C:1	MARIA ISABEL GARCIA GARCIA	95.377,50€
11/2004/J/169 R:1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA DE LA FLORIDA	28.143,00€
11/2004/J/185 R:1	CELESTINA MULTIMEDIA PRODUCTION C.B.	41.314,51€
11/2004/J/193 R:1	RAFAEL POLANCO MUÑOZ	83.820,00€

Cádiz, 30 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.10.00.01.14. .78402.76A .6.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC DE ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000009	LA RAMBLA	42.768,00
ASOC DE ENGASTADORES PROFESIONALES DE CORDOBA	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000005	CORDOBA	4.691,28
ASOC DE FABRICANTES DE JOYERIA DE CORDOBA "SAN ELOY"	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000006	CORDOBA	31.188,00
ASOC DE TRABAJADORES ORFEBRES INDEPENDIENTES	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000007	CORDOBA	7.212,00
ASOC PROV DE JOYEROS PLATEROS Y RELOJEROS DE CORDOBA	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000004	CORDOBA	15.834,19
UNION DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE CORDOBA	ARAEXP04 EH1401 2004 / 000002	CORDOBA	44.700,00

Córdoba, 13 de enero de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ADAMUZ CABELLO ALFONSO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000065	LA RAMBLA	10.993,07
AFAN DE LA ROSA FERNANDO JAIME	AREEXP04 EH1401 2004 / 000067	MONTORO	6.508,92
ALBERTO OJEDA SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000047	MONTURQUE	15.022,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ALCAIDE RUIZ JOSE CARLOS	AREEXP04 EH1401 2004 / 000231	LA RAMBLA	3.305,57
ALCAIDE ZAFRA ALFONSO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000196	LA RAMBLA	3.080,00
ALFARERIA LUIS JIMENEZ SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000002	LA RAMBLA	15.025,00
ALFARERIA SAN RAFAEL SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000164	LA RAMBLA	10.795,50
ALFARERIA SAN RAFAEL SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000164	LA RAMBLA	4.507,50
ALVAREZ RECIO MARIA DOLORES	AREEXP04 EH1401 2004 / 000178	LA RAMBLA	1.400,00
ARROYO LARA DIEGO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000129	MONTORO	117,50
ARTEOFICIO CB	AREEXP04 EH1401 2004 / 000194	LA RAMBLA	1.836,00
ARTEPIEDRA SCA	AREEXP04 EH1401 2004 / 000045	MONTILLA	1.487,50
BALLESTEROS LOPEZ JOSE	AREEXP04 EH1401 2004 / 000015	PRIEGO DE CORDOBA	6.899,81
BARNIZADOS LUCENTINOS GUARCABAR SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000093	LUCENA	9.468,30
BASCUÑANA TRIVES CARMEN	AREEXP04 EH1401 2004 / 000095	CORDOBA	24.462,50
BEA ESPINOSA JOSE ANTONIO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000050	CORDOBA	13.522,50
BLANCA OROZCO BARTOLOME	AREEXP04 EH1401 2004 / 000143	VILLANUEVA DE CORDOBA	7.662,91
BUENO PALOMARES JUAN	AREEXP04 EH1401 2004 / 000200	VILLANUEVA DE CORDOBA	1.427,36
CAMARA RUBIAS VICENTE	AREEXP04 EH1401 2004 / 000142	POZOBLANCO	1.207,71
CANTARERO MELENDO FERNANDO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000013	CORDOBA	1.487,50
CARPINTERIAJUNA SL EN CONSTITUCION	AREEXP04 EH1401 2004 / 000065	CASTRO DEL RIO	17.848,28
CASTRO CABALLERO JOSE ANTONIO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000258	POSADAS	2.878,31
CEBALLOS Y MOYANO CB	AREEXP04 EH1401 2004 / 000265	ADAMUZ	2.127,00
CERAMICA ARTESANAL PAMA SCA	AREEXP04 EH1401 2004 / 000167	BELMEZ	2.370,00
CERAMICA BARTOLOME PINO SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000160	LA RAMBLA	7.686,61
CERAMICA C ALCAIDE SCA	AREEXP04 EH1401 2004 / 000251	LA RAMBLA	7.697,61
CERAMICA HERMANOS JABALQUINTO SC	AREEXP04 EH1401 2004 / 000252	LA RAMBLA	4.709,05
CERAMICA SAN JOSE SC	AREEXP04 EH1401 2004 / 000197	LA RAMBLA	4.050,00
CID GARCIA ANTONIO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000195	LA RAMBLA	13.205,50
CORPAS PEREZ ANTONIO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000059	CORDOBA	3.697,00
CREACIONES BERPILUC SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000078	LUCENA	26.450,00
CRUCES MUÑOZ PEDRO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000034	LUCENA	900,00
CURTIDOS VARO SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000052	CORDOBA	7.340,00
DECOSUNA CERAMICAS SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000239	LA RAMBLA	11.654,50
DELGADO SIGUENZA G SEBASTIAN	AREEXP04 EH1401 2004 / 000020	CARDEÑA	1.298,50
DIAZ GARCIA JUAN ANDRES	AREEXP04 EH1401 2004 / 000017	HINOJOSA DEL DUQUE	3.557,40
ESTIMARMOL SL	AREEXP04 EH1401 2004 / 000046	PEDRO ABAD	1.487,50
FERNANDEZ PRIETO JUAN	AREEXP04 EH1401 2004 / 000245	LA RAMBLA	5.485,50
FERNANDEZ SERRANO FRANCISCO	AREEXP04 EH1401 2004 / 000083	LA RAMBLA	14.805,45
FORJACOR SOCIEDAD COOP ANDALUZA	AREEXP04 EH1401 2004 / 000259	ESPEJO	10.818,00